



ADENDA AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL XI CONGRESO DE LA AECPA

En Madrid, a 9 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, como Director General del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto)

M
Y de otra, **D. Juan Luis Paniagua**, Presidente, en calidad de representante legal acreditado con poder notarial bastante, de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, (en adelante, AECPA), con CIF G-80511777 y con domicilio social en la calle Montalbán, 8, 28014 de Madrid.

INTERVIENEN

En representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar que caso requiere para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

13
Primero.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene



encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

Segundo.- Que la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración tiene entre sus fines promover el desarrollo de la Ciencia Política y de la Ciencia de la Administración, fomentar sus investigaciones e impulsar la cooperación científica y profesional entre los investigadores, profesores, estudiosos y especialistas de la materia, desde un compromiso con la democracia y los derechos humanos. Asimismo es objeto de la Asociación divulgar las actividades científico-políticas españolas tanto en España, como en el extranjero.

Tercero.- Que ambas partes suscribieron un protocolo general de colaboración con fecha 19 de noviembre de 2012 y que a tal efecto suscriben ahora la presente Adenda para organizar y cofinanciar el XI Congreso de la AECPA.

Cuarto.- Que conforme al Protocolo que rige entre ambas partes, la Comisión Mixta de Coordinación estudió e informó la presente Adenda con fecha 2 de abril de 2013.

Quinto.- En este contexto, la AECPA viene celebrando un Congreso bienal abierto a la participación de sus asociados y, en general, a la de todos aquellos docentes y profesionales interesados en el objeto de estudio de la AECPA.

Sexto.- Que continuando con la serie de Congresos, en 2013 y, concretamente, los días 18 a 20 de septiembre del año en curso se va a celebrar en la ciudad de Sevilla el XI Congreso Nacional de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, dedicado en esta ocasión a "La política en tiempos de incertidumbre". Este Congreso se organiza en colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, siendo ésta la sede elegida para llevarlo a cabo.

Séptimo.- Que es voluntad de las partes firmantes colaborar igualmente en la organización del XI Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración.



En consecuencia de todo lo expuesto y de mutuo acuerdo, las Partes suscriben la presente ADENDA con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta Adenda es regular la colaboración entre las partes para la cofinanciación y organización del XI Congreso Nacional de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, a celebrar en la ciudad de Sevilla, los días 18 a 20 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen expresamente y de manera irrevocable a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Obligaciones del CEPC:

- Financiar el proyecto con un máximo de 5.000 euros, IVA incluido, de acuerdo con la cláusula tercera.
- Asesorar en materia de Ciencia Política y de la Administración a la AECPA durante el desarrollo del proyecto.
- La difusión del proyecto con los medios propios y habituales del CEPC.

Obligaciones de la AECPA:

- Aportar para la organización del evento todos los recursos materiales y humanos que resulten necesarios a tal efecto; señaladamente, la AECPA asume gastos de 30.000 euros, a los que hará frente mediante recursos propios y otras colaboraciones y patrocinios.
- Destinar directa e íntegramente la aportación dineraria efectuada por el CEPC a la organización del Congreso de referencia. A estos efectos, AECPA vendrá obligada a proporcionar al CEPC toda la documentación que ésta le solicite en relación con el destino de los fondos aportados.
- La difusión del Congreso con los medios propios y habituales de AECPA.
- Prever la participación de un representante del CEPC –en principio, su Director o persona a quien éste designe- en la apertura y/o acto de clausura



del Congreso.

- Hacer constar el carácter de colaborador del CEPC en un lugar visible y destacado mediante la inclusión de su logo en cualquier tipo de publicidad o difusión que se realice para dar a conocer el mismo.
- Eximir del pago de la cuota de inscripción a los investigadores del CEPC que sean socios de la AECPA y vayan a participar, si sus propuestas son aceptadas, en el Congreso. Específicamente a los investigadores postdoctorales del "Programa García Pelayo": Simon Toubeau, coordinador y ponente del Grupo G.T.5.14; Mario Koelling, coordinador y ponente del Grupo G.T.2.5; Sabrina Ragone, Anna Margherita Russo, Giuseppe Martinico, MariaCaterina La Barbera. Así como a Isabel Wences, Subdirectora de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y a Paloma de la Nuez, asesora académica del CEPC.

TERCERA. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

El CEPC abonará a la AECPA las facturas relativas a la organización del Congreso por importe total máximo de 5.000€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su Presupuesto de gastos para 2013.

Esta colaboración representa un 16,6% del total previsto para el Congreso.

CUARTA. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación a la actividad a la que se refiere el presente Convenio, hará constar que la misma se organiza por la AECPA y se co-financia por el CEPC a través de la Adenda suscrita al efecto.

Ambas partes podrán emplear en todos sus medios de difusión, internet y redes sociales incluidos, la referencia a la presente colaboración.

Las partes intercambiarán sus logotipos a efectos de difusión.



QUINTA. VIGENCIA DE LA ADENDA.

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento. Asimismo, podrán dar por finalizado la presente Adenda comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Acuerdo y la devolución de las cantidades que correspondan.

SEXTA. NATURALEZA DE LA ADENDA.


En cumplimiento de la presente Adenda las partes se someten a las reglas de la buena fe.

De acuerdo con la cláusula primera, la presente Adenda queda excluida de la aplicación del art. 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.


Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, los interesados firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CEPC


El Director General
Benigno Pendás García

Por la AECPA


El Presidente
Juan Luis Paniagua